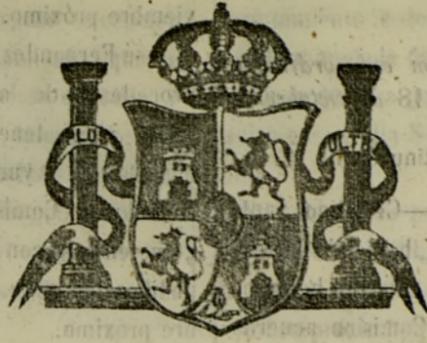


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 38.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Despachos referentes á la insurreccion carlista en el Norte.

Durango, 6 Febrero á las 9:30 m.—

El General en Jefe Ministro Guerra:

«Ocupado ayer este punto sin novedad. Avanzó la brigada Ciria para alojarse en Abadiano, donde tuvo que arrojar al enemigo de las posiciones que lo dominan, tenazmente defendidas por seis batallones, seis piezas de montaña y 50 caballos, cuyas fuerzas parece mandaba Caveró.

El combate fue duro y sangriento; los batallones de Castilla, como los de Barbastro y Ciudad-Rodrigo, una compañía de Ingenieros, un escuadrón de Pavia y una batería de montaña, aumentaron una página gloriosa para su historia, y el Brigadier citado acreditó de nuevo sus condiciones de mando. El enemigo tuvo que retirar sus piezas tan precipitadamente, que los juegos de armas y encerados, con algunos cajones de cartuchos, quedaron en nues-

tro poder; sin que aun pueda saber sus pérdidas, ni el número de muertos que dejó abandonados.

Nuestras bajas consisten en 22 muertos, 92 heridos, cuatro caballos muertos y seis heridos. La brigada pernoctó en el pueblo conquistado, donde permanece. El General Loma se halla en Guernica. Mi retaguardia en Zornoza. La derecha, asegurada por nuestra posesion de Ochandiano y Urquiola, que sabe V. E. dejó guarnecida al internarme en Vizcaya con tan reconocida ventaja para mis operaciones.

Ayer todo el dia tuvimos fuerte lluvia, que hizo sufrir mucho á la tropa, y hoy estamos detenidos por grande nevada. Vecindario, y aun personas marcadamente carlistas, aguardan al Ejército, confiando en la disciplina que demuestra.»

El Cónsul de España en Bayona participa que de Peña Plata habian desertado 70 individuos, y van presentándose á indulto.

El tiempo lluvioso y nevando, tanto en Guipúzcoa como en Navarra y Vizcaya.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

La contienda electoral que ha terminado, si bien proporcionará á la Nación con la próxima apertura de las Cortes el beneficio de organizar los poderes públicos sobre el sólido cimiento de la Representacion Nacional y la esperanza alagüeña de satisfacer con el concurso de esta las necesidades de todo género que aquejan al Estado,

habrá producido tal vez, como natural é inevitable consecuencia, cierta animosidad y encono en las pasiones políticas allí donde á impulso de encontrados intereses que sostienen los partidos, se han agitado de una manera mas profunda las masas de electores que pone en movimiento el sufragio universal.

Es posible tambien que afectado de diversa forma el cuerpo electoral por los efectos de la eleccion, haya en cada distrito quienes, considerándose vencedores, aspiren á imponer á los demás la ley de la victoria, y otros que, reputándose vencidos, abriguen el temor de ser tratados como tales por sus afortunados adversarios.

Pero el Gobierno de S. M. que ha visto con satisfaccion el triunfo de sus amigos y el de las ideas políticas que representa, porque con ellas entiende que ha de dar mejores frutos la gestion de los intereses públicos, no puede consentir ni un solo momento, pasado ya el período electoral y amortiguado el ardor propio de la lucha, que la opinion se extravie, juzgando erróneamente que hay dos clases distintas de ciudadanos, cuando es sabido que en las naciones regidas por el sistema representativo, donde por necesidad se somete á la ley de las mayorías la decision de los problemas políticos, así los que logran que sus principios prevalezcan como los que ven los suyos momentáneamente desairados, contribuyen de un modo directo y eficaz, aunque por rumbos diferentes, á la conservacion, mejora y desarrollo de las instituciones.

Importa, por lo tanto, suavizar cuanto antes sea posible las asperezas nacidas en las relaciones políticas de los partidos legales por efecto de la lucha electoral que han sostenido, y para

ello es preciso que V. S. procure con solícito empeño, inspirándose en sentimientos de justicia, administrar con severa rectitud y con benévola imparcialidad, sin permitir que nadie, bajo ningun pretexto, abuse de su posicion ó de su cargo, ni convierta el triunfo electoral en arma de partido para esgrimirla contra aquellos que le hayan noblemente combatido, ó en escudo de egoistas y mezquinos intereses personales.

Gobernando con este racional criterio y dispensando á todos pronta justicia, en breve calmará V. S. la pasajera y natural perturbacion que las pasiones políticas agitadas ocasionan á los pueblos en el período electoral, y confiando estos en la sabiduría y patriotismo de las Cortes, facilitarán con su sosiego al Gobierno los elementos morales y materiales que necesita para apresurar el término de la guerra, que aun se obstinan en prolongar estérilmente los secuaces del funesto absolutismo, y para preparar los proyectos de ley que piensa someter á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

Mas si desgraciadamente la política prudente y conciliadora que V. S. adopta en la provincia de su mando, secundando los deseos y las instrucciones del Gobierno, no fuese bastante para impedir insensatas y criminales maquinaciones encaminadas á turbar el orden público, tambien debe tener presente que se halla todavia revestido de facultades extraordinarias, de las cuales el Gobierno quiso voluntariamente despojarse durante la lucha electoral, para no dar pretexto á quejas, ni estímulo á coacciones, pero cuyo ejercicio recobra hoy nuevamente hasta que el estado de la guerra civil y las necesidades del orden social consientan que

de acuerdo con las Cortes se restablezca el régimen normal, hace años en suspenso.

Con esas facultades, que le están á V. S. delegadas, podrá reducir á la impotencia á los que locamente intenten aun en las provincias levantar parlidas ó promover conjuraciones de cualquiera especie para dilatar algun tanto la guerra civil que ya toca á su término, ó á los que quieran renovar las dilapidaciones, los asesinatos y los incendios con que en Montilla, en Alcoy, en Cartagena, y en otros muchos lugares de eterna y tristísima recordacion, se ha señalado y distinguido entre nosotros la demagogia republicana ó cantonal.

Es indispensable que los ciudadanos pacíficos y honrados sepan que las Autoridades velan por ellos sin descanso, y que tienen, no solo los medios suficientes, sino la decision inquebrantable de castigar rápidamente con duro y hasta desusado rigor los delitos contra el orden público; porque cuando las puertas del Parlamento están para todos abiertas, no merece la consideracion mas mínima quien voluntariamente abandona aquel legítimo palenque, y escoge en su lugar el camino tortuoso de la violencia, fatal en todos tiempos y hoy mas que nunca repugnante.

Si la Nacion española ha de recobrar su buen nombre en la historia mereciendo las simpatías y el respeto del mundo civilizado, preciso es que cierre ya de una vez y para siempre el largo periodo de sus disturbios, y que los partidos políticos se persuadan de que el poder se alcanza conquistando paso á paso la opinion con la propaganda pacífica de las ideas, y no por medio de turbulentas asonadas ó de sangrientas sediciones.

Para impedir las en lo sucesivo, cuenta el Gobierno principalmente con el celo y vigilancia de V. S., que á su vez puede estar seguro de que será apoyado eficaz y resueltamente, cuando, cumpliendo el primero de los deberes de su cargo y haciendo uso de sus facultades extraordinarias, mantenga á toda costa el orden público.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Octubre de 1875.*

(Continuacion).

Castil de Peones.—Celestino Santa Maria Yecla, núm. 1, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Agustin Gonzalez Izquierdo, número 2, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 2 de Noviembre próximo; y que de no hacerlo, el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

La Puebla de Arganzon.—José Maria Anton, núm. 2, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el 2 de Noviembre próximo.

Isidoro Fernandez Gamboa, número 3, acreditándose con el oportuno certificado que es fraile Filipino profeso, la Comision acuerda declararle exento y que cubra plaza.

Altable.—Hermógenes Samaniego, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, expuso tener un hermano en el ejército; pero resultando que tiene otros hermanos casados y que el padre no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Villanueva del Conde.—Por igual fundamento se declara soldado al mozo Tomás Mardones Medina, número 2, que alegó tener un hermano en el ejército.

Alejandro Fernandez, número 3, no habiéndose presentado por estar en las filas carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Angel Gonzalez Besga, número 5, habiendo justificado la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Laureano Lopez Moriana, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le de-

claró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara pendiente de justificacion para el 2 de Noviembre próximo.

José Fernandez Ortiz, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 2 de Noviembre próximo.

Castil de Lences.—No habiéndose presentado por estar con los carlistas el mozo Castor Ruiz Diez, núm. 1, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pedro Gallo Alonso, núm. 3, se halla en Puerto Padre, isla de Cuba, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de aquella isla, á fin de que disponga el ingreso de dicho mozo.

Aquilino Gonzalez Alonso, núm. 4, no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Noviembre próximo, ó que en otro caso se remita certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de reservas anteriores, con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 2 de Noviembre próximo, remitiendo en caso de que no hubiese mozos en dichas reservas certificacion en que se acredite.

Solduengo.—Alvaro Espinosa, número 1, se halla en Montevideo y la Comision acuerda concederle el plazo de tres meses para su presentacion.

Agustin Ruiz Espinosa, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle pendiente del certificado de existencia de dicho hermano.

Vileña.—Feliciano Besga Hoyo, número 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de dicho hermano.

Santa Inés.—Casimiro Sanz Urien, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el 3 de Noviembre próximo.

Juan Sanz Ortega, núm. 2, expuso

ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró pendiente del reconocimiento del padre; y habiendo este resultado en el verificado en este dia apto para el trabajo, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo.

Lerma.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Benito Gonzalez, núm. 3, la Comision acuerda que lo verifique el dia 3 de Noviembre próximo, y que de no hacerlo se presente certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Agapito Barona Carranza, núm. 4, expuso ser hijo de viuda pobre, y justificándose que dicho mozo se halla comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Floriano Alonso Ruiz, núm. 10, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Santos Nebreda Abad, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano y de la partida de bautismo del otro menor.

Timoteo Anton Cejudo, núm. 10, habiendo justificado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Covarrubias.—Juan Juarros Rojas, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

Andrés Ortiz Sancho, núm. 4, habiendo justificado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

No habiéndose presentado por estar con los carlistas el mozo Pelegrin Col Paisant, núm. 5, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Basilio Lopez Sanz, núm. 9, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion.

Andrés Juarros Araus, núm. 16, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Adrian Rodrigo Sanz, núm. 18, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

Quintanilla de la Mata.—Lorenzo Mamolar Palomero, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

Toribio Adrés Garcia, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el 3 de Noviembre próximo.

Castrillo Solarana.—Pantaleon Delgado, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano para el dia 3 de Noviembre próximo.

Valdorros.—Simon Barrio Ortega, número 1, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision, en vista de la manifestacion de la madre de que tiene otro hijo soltero mayor de 17 años no impedido, acuerda tambien declarar soldado al expresado mozo.

Abellanosa de Muño.—Manuel Cascajares, número 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

Torrecilla del Monte.—Gerónimo Sagredo Tomé, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara pendiente de justificacion para el 3 de Noviembre próximo.

Genaro Sancho Arauzo, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente

de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

Tordomar.—Feliciano Cerezo Garcia, número 1, no expuso excepcion alguna ante el Ayuntamiento, que le declaró exento como corto de talla, y de cuyo fallo apeló un interesado: habiendo resultado con talla en este dia, alega ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Teófanos Vedia Rincon, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 3 de Noviembre próximo, ó que en otro caso se presente certificacion facultativa jurada del estado en que se halle, previniendo al Ayuntamiento que resuelva para citado dia categóricamente la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de viuda pobre.

Villahoz.—Santiago Alvarez Val número 9, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Cebrecos.—Valentin Ciruelos Garcia, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

No habiendo precedido el oportuno sorteo á la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento respecto de los mozos pertenecientes á la segunda reserva de 1874 llamados para completar el cupo del reemplazo actual, la Comision acuerda declarar nula dicha declaracion y que se verifique el mencionado sorteo haciendo nuevamente en vista de su resultado el llamamiento y declaracion de soldados de los mismos.

Quintanilla del Agua.—Victoriano Sancho Alonso, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano.

Esteban Izquierdo Lozano, núm. 6, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

Martin Urien Lozano, alistado como

procedente del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Noviembre próximo.

No habiéndose presentado el mozo Dario Hernando Gil, la Comision acuerda que lo verifique el dia 3 de Noviembre próximo, y que de no hacerlo el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Felipe Virumbrales Ruiz del alistamiento de Prádanos, Manuel Tamayo Ojeda del de Cantabrana, Justo Santa Olalla Villanueva y Casto Moreno Alonso del de Briviesca, Gregorio Puente Santa Maria del de Sargentos de la Lora, Gerardo Castro Miguel, Alvaro Revilla Gomez, Epifanio Anton de las Heras y Vicente Saez Urien del de Lerma, Francisco Barona Ruiz y Joaquin Fernandez del de Santa Maria Rivarredonda, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 18 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

Deseosa esta Administracion de evitar á los pueblos de esta provincia las medidas coercitivas que autorizan las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública, ha acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes á fin de que procuren ingresar cuanto antes las cantidades que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos, 5 por 100 sobre sus presupuestos de ingresos y descuento sobre los haberes municipales, como asimismo las asignaciones de personal y material de primera enseñanza, en la inteligencia de que si á pesar de esta excitacion no verifican el pago antes del dia 15 del presente mes se procederá al apremio para conseguirlo, puesto que las atenciones del Tesoro no permiten tolerar por mas tiempo la demora en que algunos

Ayuntamientos han incurrido hasta ahora.

Burgos 8 de Febrero de 1876.—José R. Quilez.

#### ALCALDÍA DE BURGOS.

Los Vocales de la Comision provincial de Burgos Sres. D. Victoriano Zumárraga, D. Amancio Castrillo, Don Alberto Aparicio y D. Luis Bustillo, con el deseo de solemnizar los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII, acordaron distribuir el valor de las indemnizaciones que han devengado como tales Vocales hasta 31 de Diciembre último en dotes de á 125 pesetas para huérfanas pobres y en limosnas, habiendo aplicado el Sr. D. Alberto Aparicio por su parte dos dotes á este distrito municipal.

Encargada esta Alcaldía de la ejecucion de tan generoso pensamiento, ha dispuesto anunciarle bajo las bases siguientes:

1.º En el término de doce dias, á contar desde esta fecha, las huérfanas pobres de padre ó de madre ó de ambos, naturales de esta Ciudad, y que hayan cumplido 15 años, presentarán á esta Alcaldía una exposicion solicitando ser incluidas en el sorteo de dichas dos dotes de 125 pesetas cada una.

2.º A dicha exposicion, extendida en papel de oficio, acompañarán la partida de bautismo y certificacion del Sr. Cura párroco de haber observado buena conducta y ser huérfana de padre ó de madre, ó de ambos, tambien en papel de oficio.

3.º Para optar á este beneficio necesitan las huérfanas residir en esta Ciudad ó haber residido hasta el dia 25 de Enero último.

4.º El sorteo de las dos dotes, que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se anunciará oportunamente.

Burgos 7 de Febrero de 1876.—Primitivo Nevares.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Lerma.

Don Joaquin Martínez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el

Procurador del mismo D. Ecequiel Garcia á nombre de D. Felix Ontoria, vecino de Pinilla Trasmonte, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Lerma, á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y seis, visto por el Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, este incidente de pobreza:

Resultando que el Procurador Don Ecequiel Garcia en nombre de D. Felix Ontoria, vecino de Pinilla Trasmonte, acudió á este Juzgado en veintiocho de Julio último pidiendo por medio de un escrito que se le declarase pobre para interponer un expediente de querrela de injurias contra Remigio Ibañez su convecino, fundándose en que no cuenta con recurso alguno para sufragar los gastos del expediente:

Resultando que comunicado traslado por el término ordinario á el Remigio le dejó pasar sin contestar cosa alguna, dando con ello lugar á que despues de acusada la rebeldía se declarase contestada la demanda y ordenase se entendieran las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal:

Resultando que comunicado igual traslado al Promotor fiscal, le evacuó sin exponer cosa alguna en contra de la pretension del demandante:

Resultando que recibido á prueba el expediente y practicada la propuesta por la representacion del D. Felix, resulta justificado de una manera concluyente que no posee bienes de ninguna clase:

Resultando del certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento del mencionado pueblo con vista del amillaramiento de riqueza y reparto aprobado de contribucion que el D. Felix no figura en él para nada:

Considerando que dicho sugelo se halla comprendido en el número segundo del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por lo tanto proce-la declaracion de pobre,

Vistos dicho artículo y demás de la de ley referentes al asunto,

Falla: que debia declarar y declara pobre para litigar á D. Felix Ontoria, á quien se ayudará como tal con los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley. Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad á lo prescrito en el art. 1190 de citada ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma.—Hipólito del Campo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el

Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública celebrada en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Joaquín Martínez.

La sentencia inserta es conforme con su original, obrante en el expediente de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia pongo el presente, que signo y firmo en Lerma á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Martínez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Emilio Merino Sarabia, Juez municipal suplente de Villarcayo, regente del Juzgado de primera instancia,

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del actuario se promovió por D. Patricio Temiño y de la Gala interdicto de adquirir la posesion de una obra-pia patronato familiar de sangre, en el que se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto.—Resultando que por el Procurador D. Antolin Fernandez Villarán, en nombre y con poder bastante de D. Patricio Temiño y de la Gala, vecino de Poza, y por medio de la accion ó interdicto de adquirir la posesion pide á este Juzgado se le conceda la de una obra-pia ó patronato familiar de sangre que para dotar doncellas fundó D. Pedro Fernandez Temiño, Obispo que fue de Avila de los Caballeros, cuyo patronato lo componen una capilla con su archivo, sita en Puenteareñas, Merindad de Valdivielso, y otros bienes radicantes en el mismo pueblo y colindantes:

Resultando: que en virtud de haber poseido D. José Temiño vecino de Poza dicho patronato, á su muerte su hijo D. Pedro Pablo Temiño y Gala acudió tambien á este Juzgado en dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve solicitando tambien por medio de la predicha accion se le concediese la posesion de citado patronato, que por auto de quince del mismo mes y año se le confirió y mandó dársela, tomándola el veinte y tres, amparándole en ella pasado el término de la ley, segun así depone el testimonio expedido por el actuario y Notario Don Martin Ruiz de la Peña:

Resultando que referido D. Pedro murió en veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, soltero y sin descendientes, correspondiendo en su consecuencia la posesion de dicho patronato al D. Patricio, por ser único hermano, como hijos legítimos del D. José Temiño, natural que fue de Puenteareñas, y de su mujer Doña Vicenta de la Gala, segun así lo justifican las partidas de defuncion del D. Pedro y bautismo del D. Patricio:

Considerando que es título suficiente para adquirir la posesion del patronato de que se trata la escritura de fundacion ó testamento de D. Pedro Fernandez Temiño que el Procurador presenta, y así lo tiene declarado este Juzgado en el auto en que concedió la posesion de dicho patronato á D. Pablo Temiño:

Considerando que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes que constituyen este patronato y cuya posesion se pide, segun así lo justifican los testigos que deponen en estas diligencias:

Vistos el artículo seiscientos noventa y cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, dese la posesion, sin perjuicio de tercero, de referido patronato en cualquiera de los bienes que le constituyen á D. Patricio Temiño, para lo cual se da comision en forma al Alguacil de este Juzgado y Escribano requerido.

Dada que sea póngase en conocimiento de este Juzgado para lo que proceda, El Licenciado D. Emilio Merino Sarabia, Juez municipal de Villarcayo en funciones de primera instancia lo mandó y firma en ella á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, certifico, doy fe.—Emilio Merino Sarabia.—Ante mí, Tirso de Pereda.

Dada la posesion al D. Patricio el dia cuatro del actual en la capilla titulada de los Temiños, existente en la iglesia de Puenteareñas, á voz y nombre de los demás bienes, se mandó en ocho del actual anunciarlo por edictos en los sitios públicos y Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean perjudicados acudan á usar de su derecho en el término de sesenta dias, apercibidos que de no hacerlo se le amparará en ella, quedando solo á salvo la accion de propiedad.

Dado en Villarcayo á diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Emilio Merino Sarabia.—Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

#### EDICTO.

Don Eugenio Ligeró Illescas, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal en comision,

Habiéndose ausentado de esta villa el dia veinte de Octubre último el soldado de la tercera compania del Batallon Reserva número veinte y tres José Muñoz Rey, natural de Montilla, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del Principal de la referida villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Medina de Pomar 28 de Enero de 1876.—Eugenio Ligeró.

#### Anuncios particulares.

##### LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ninguna especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad.

##### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 7 de Febrero de 1876.

Barómetro.	{ 9 <sup>h</sup> m. A=685.1
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=684.5
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=-1.6.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. hum=-2.4.
	{ ter. seco=2.6.
	{ ter. hum=1.5.
Temperaturas.	{ Max. sol=14.5
	{ sombra=8.5
	{ Min. sombra=-7.6.
	{ reflector=-8.2.
Direccion del viento.	{ 9 <sup>h</sup> m.=N.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL